



IN OFICIAL

Municipal
ado 12.155

M

de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO:
CONCERTADO

NUMERO 241

Lunes 25 de Octubre

AÑO DE 1948

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno Militar

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO, PROVISIONALES Y DE MILICIAS

Ordenado por el Excmo. Sr. Ministro del Ejército, según instrucciones recibidas en este Gobierno Militar, los Oficiales que se encuentren en la situación de licenciados, o en otras situaciones en esta Plaza y Provincia, siempre que estas no sea prestando servicios en Cuerpo, Centros o Dependencias Militares, cursarán por mediación de este Centro, la ficha que se publica unida a esta nota, la que deberá tener entrada en este Gobierno Militar antes del día 10 del próximo mes de Noviembre; quedando exceptuados de remitir la presente ficha, los Oficiales que hayan causado baja en el Ejército por informes desfavorables o mala conducta, por estar excluidos de formar parte de la Escala de Complemento y por tal motivo no deban formularla ni estar comprendido en los beneficios de las Ordenes e instrucciones publicadas por Orden 13 de Abril y 1.º de Sep-

tiembre del presente año («D. O.» número 85 y 200), respectivamente, los Oficiales de las procedencias antes indicadas unirán una nota suscrita a la ficha en que conste si su licenciamiento le fué a voluntad propia de los interesados o a otras causas, haciendo constar fecha en que le fué con cita de las Disposiciones con «Diario Oficial» o BOLETIN OFICIAL, o caso contrario copia literal de la Orden de su licenciamiento y si tiene o no solicitados los cursos anunciados por Orden de 1.º de Septiembre último («D. O.» número 200), para su pase a firmar parte de la Escala Activa del Ejército. Esta misma ficha y nota la formularán los Oficiales de las procedencias ya indicadas y que se encuentren en la situación de activo dependientes de este Gobierno Militar por no hallarse prestando servicios en la forma expuesta anteriormente.

Lo que de Orden de S. E. se publica en la presente nota para conocimiento y cumplimiento de los Oficiales de las procedencias indicadas y que les afecte cuanto en la misma se expone.—El Comandante Secretario, Francisco Marín.

MODELO de ficha que se cita que deberán llenar los Oficiales de Complemento, Provisionales y los de Milicias en situación de actividad o desmovilizados, que actualmente pertenecen a la Escala de Complemento o que han de pasar a formar parte de la misma en su Arma o Cuerpo, en virtud de lo dispuesto en la Orden 13 de Abril de 1943 («D. O.» número 85).

- Arma o Cuerpo
- Empleo
- Nombre
- Fecha de nacimiento
- Destino o situación actual
- Lugar de residencia de los actualmente desmovilizados
- Fecha de la Orden de ascenso a Alférez de Complemento, Provisional o de Milicias y «B. O.» o «D. O.» de su publicación
- Academia Militar de que procede y número de la promoción (los procedentes de cursillos)
- Fecha de la Orden de ascenso a Tenientes de Complemento, Provisional o de Milicias y «B. O.» o «D. O.» de su publicación
- Antigüedad en el empleo de Teniente de Complemento, Provisional o de Milicias
- Reemplazo militar a que pertenece
- Fecha de ingreso en el servicio militar
- Condiciones militares o civiles que poseía antes del 18 de Julio de 1936.
- ¿Es mutilado?
- ¿Es laureado?
- ¿Es Medalla Militar?

4258

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Cáceres

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Para general conocimiento y cumplimiento, se hace público que la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por Circular número 410, de fecha 8 del actual, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 283, de 10 de los corrientes, ha dispuesto autorizar la fabricación del chocolate especial libre, a partir del día 1.º de Noviembre próximo, finalizando la elaboración del mismo el día 31 de Enero de 1944.

La venta al público queda autorizada a partir del día 1.º de Diciembre del corriente año.

Conforme a lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de Febrero de 1942, los fabricantes podrán elaborar bombones y los denominados «Chocolates de Lujo», cuyo peso por unidad no podrá exceder, en ningún caso, de 50 gramos, y su formato será elegido libremente, pero utilizando moldes especiales y sin emplear el formato de tabletas, onzas o chocolate troceado, propio del chocolate familiar intervenido.

«Chocolate de Lujo» habrá de venderse al público por unidades de fabricación sueltas, quedando prohibido su empaquetado en grupos, exceptuándose las unidades de fabricación, cuyo peso no exceda de 15 gramos.

Igualmente se autoriza la fabricación de cacao en polvo y manteca de cacao, según lo establecido en la citada Orden.

Los fabricantes podrán elaborar chocolate especial en bloques, cuyo peso por unidad sea de 500 gramos en adelante.

Los precios máximos de venta al público de los bombones y chocolates de lujo, será el de 22 pesetas kilo, siendo los impuestos a cargo del público. El precio máximo de venta al público del chocolate en bloques, será el de 20 pesetas kilo, siendo igualmente a cargo del público los impuestos. Los precios de venta del cacao en polvo y manteca de cacao, serán los determinados en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de Febrero de 1941.

En la venta a almacenistas y detallistas, los fabricantes tendrán en cuenta la Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de Septiembre de 1942, sobre márgenes comercia-

les en vigor para estos artículos, conforme a lo dispuesto en la Orden de dicho Organismo de 1.º de Marzo del corriente año.

Los precios establecidos por esta Circular, regirán para los fabricantes, almacenistas y detallistas sin excepción: (Bares, Cafés, Hoteles, Restaurantes, Teatros, Cinematógrafos, Espectáculos públicos, etc.).

Los chocolates de lujo llevarán marcado en las envolturas o envases en que se vendan, el peso y precio de venta al público, el chocolate en bloques llevará estampado en la envoltura el nombre o marca del fabricante, peso, precio de venta al público y la inscripción de «Chocolate Especial Libre». El cacao en polvo habrá de venderse en paquetes precintados, con el nombre del fabricante y el precio de venta al público de la cantidad exacta concedida en el mismo.

Cáceres, 21 de Octubre de 1943.—
EL SECRETARIO. 4247

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Para general conocimiento, se hace público quedan anuladas todas las resoluciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, relativas a precios fijados para toda clase de Leche, PASTEURIZADAS, HOMOGENEIZADAS y ESTERILIZADAS, debiendo en todo caso aplicarse los precios que con carácter general, están establecidos para la leche natural.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.
Cáceres, 21 de Octubre de 1943.
—EL SECRETARIO. 4248

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Para general conocimiento, se hace público, que ante continuas consultas pidiendo aclaración a la Circular número 406, por la que se dejaba en absoluta libertad la carne y lo concerniente a pieles de ganado vacuno y glándulas con destino a la producción del preparado opeterápico, se advierte a todos los interesados, que éstos seguirán rigiéndose por todo cuanto se dispone en los «Boletines Oficiales del Estado» números 200 y 219 de 19 de Julio de 1942 y 7 de Agosto de 1941, respectivamente, y la Orden de la Presidencia, de 12 de Agosto de 1943 («B. O. del E.» número 227).

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.
Cáceres, 21 de Octubre de 1943.
—EL SECRETARIO. 4269



Caja de Recluta número 13

Junta de Clasificación y Revisión Circular

La Junta de Clasificación y Revisión de esta Caja de Reclutas, acordó celebrar sesión el día 3 del próximo mes de Noviembre, a las once horas, con el fin de resolver sobre las peticiones de prórrogas de segunda clase (razón de estudios comenzados), solicitadas por individuos pertenecientes al reemplazo de 1944.

Lo que se publica por la presente, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento y para debido conocimiento.

Cáceres a 22 de Octubre de 1943.—El Presidente, P. D., Mariano Cristóbal de la Torre.

4272

Delegación Provincial de Trabajo

Censo de obreros perseguidos en época roja

Dispuesta por Orden del Ministerio de Trabajo de 23 de Septiembre último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28, la formación de un censo de los trabajadores de empresas privadas, que desde el 18 de Julio de 1936 a 1.º de Abril de 1939, hubieran sido objeto de persecuciones por sus ideas políticas y perdidos sus empleos por esa causa, se hace público que quienes se consideren comprendidos en dicha Orden, podrán cursar sus solicitudes, aún cuando en ellas no pudieran hacer constar los requisitos formales determinados por la disposición e incluso podrán hacer la mencionada solicitud por medio de comparecencia en esta Delegación.

Cáceres, 22 de Octubre de 1943.—El Delegado de Trabajo, Juan Leal.

4259

COMISION PROVINCIAL DE VALORACION DE REQUISAS

PRESIDENCIA Cita ción

Ignorándose el domicilio de doña Heliodora Arroyo Arriero, por la presente se cita a la misma y en defecto de ésta a su hermano don Vicente, para que en el plazo de quince días comparezca una u otro en la Secretaría de esta Comisión provincial de Valoración, sita en el Palacio de la Excelentísima Diputación provincial, con objeto de recibir una notificación de la Superioridad, relacionada con la petición de indemnización de un coche Omnibus, marca Ford, matrícula ZA. 826, que le fué requisado por la Autoridad Militar.

Lo que se hace saber en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Cáceres, 21 de Octubre de 1943.—El Presidente, Oscar Madrugal.

4257

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

A G U A S

Don Felipe Silva Dávila, ha presentado en esta Delegación instancia acompañada del oportuno proyecto solicitando la concesión de un aprovechamiento de 43 litros por segundo del río Alegón, en término muni-

cipal de Galisteo, con destino al riego de parte de la finca denominada «Dehesa de Sartalejo», y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1888 y 16 del R. D. de 7 de Enero de 1927, he acordado publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en la Alcaldía de Galisteo o en esta Delegación, las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto manifiesto el expediente y proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortany, número 4, para cuantos deseen examinarlos.

Nota-extracto

El proyecto de las obras a construir comprende un pozo de toma en comunicación directa con el río mediante galería; instalación elevadora; tubería de impulsión con módulo y a acequias distribuidoras.

Dichas obras se hallan enclavadas en el término municipal de Galisteo, ocupando terrenos de dominio público y del interesado.

La extensión de finca que se quiere poner en riego es de catorce hectáreas y cuarenta y una áreas, y el caudal solicitado de 43 litros por segundo.

Madrid, 19 de Octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

(55/60 pstas.) 4242

Recaudación de Contribuciones

2.ª ZONA DE LOGROSAN.—CAÑAMERO

Edicto

Don Honorio Gálvez Velardo, Recaudador de Contribuciones e Impuestos a favor del Estado en expresada zona.

Hago saber: Que apareciendo en esta oficina de mi cargo en descubierto don Benedicto Gómez, por el concepto de Patente Nacional expediente número 656 y 17 y presupuesto de 1935, habiéndose ausentado de esta localidad sin haber cumplido lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, y en cumplimiento a lo ordenado en el mencionado artículo, extiendo el presente edicto para que en el término, de ocho días, a contar desde que aparezca éste en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en esta oficina o señale domicilio o representante puesto que en esta recaudación lo ignora.

Cañamero, 15 de Octubre de 1943.—El Recaudación, Honorio Gálvez.

4238

2.ª ZONA DE LOGROSAN.—CAÑAMERO

Edicto

Don Honorio Gálvez Velardo, Recaudador de Contribuciones e Impuestos a favor del Estado en expresada zona.

Hago saber: Que apareciendo en esta oficina de mi cargo en descubierto don Juan Agustín Gómez, por el concepto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles número

B. A. 4.221, marca «Chevrolet» presupuesto primer trimestre del 1935, habiéndose ausentado de esta localidad, sin haber cumplido lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, y en cumplimiento a lo ordenado en el mencionado artículo, extiendo el presente edicto para que en el término de ocho días, a contar desde que aparezca éste en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en esta oficina o señale domicilio o representante, puesto que en esta Recaudación lo ignora.

Cañamero, 15 de Octubre de 1943.—El Recaudador, Honorio Gálvez.

4239

Juzgados

PLASENCIA

Cédula de citación

El Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido en el juicio voluntario de testamentaría por fallecimiento de doña Nicomedes Rodríguez Cañaveral, promovido por el Procurador don Erico Shaw de Lara, en nombre y representación de doña Cristeta Fernández Rodríguez, en providencia de esta fecha ha acordado citar a los hijos de dicha finada Juan, Avelina, Manuel, Inocencia y Luciano Fernández Rodríguez y a los cuatro nietos de la misma Carmen, Manuel Guillermo y Emilio Fernández Serrano, como hijos del también fallecido Bautista Fernández Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado, el día diecisiete de Noviembre próximo y hora de las once, a fin de celebrar la junta que previene el artículo 1068 de la Ley de Enjuiciamiento civil, al efecto de que se pongan de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación, nombramiento de uno o más contadores que practiquen las operaciones divisorias del caudal y de los peritos que para el avalúo de los bienes deberán valer los contadores o facultar a estos para elegir uno o varios de común acuerdo y para designar cada cual el suyo, si el acuerdo no fuere posible, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de citación al marido de doña Avelina Fernández Rodríguez, como representante legal de ella don Pedro Mirón García que, se encuentra en ignorado paradero, cumpliendo lo mandado expido la presente cédula en Plasencia a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, José Hidaigo Mirón.

(55 60 pstas.) 4251

Alcaldías

VALDECAÑAS

Edicto

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito al capítulo 1.º, artículo 4.º del vigente presupuesto para pago de la pensión a la viuda del que fué Secretario de éste, don Antonio Baltar Izquierdo, queda expuesto al público en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Asimismo queda expuesto al público otro expediente de suplemento de los diferentes capítulos y articulación, que carecen de suficiente consignación, todo conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda.

Valdecañas a 13 Octubre 1943.—El Alcalde, Rufino Muñoz.

4135

CASAR DE PALOMERO

Presupuesto municipal ordinario para el año de 1944

Formado el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1944, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 14 del actual, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 295 del Estatuto municipal.

Casar de Palomero, 15 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Anastasio Blanco.

4136

SANTIAGO DEL CAMPO

Edicto

Confeccionados los documentos que más abajo se reseñan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los plazos que también se citan, al objeto de oír reclamaciones.

Documentos que se citan

Matrícula de industrial para el año 1944, diez días.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Listas cobratorias de rústica, ocho días.

Santiago del Campo, 16 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Julio Díaz.

4152

CAÑAMERO

Anuncio

Confeccionados los documentos cobratorios que a continuación se expresan, quedan expuestos al público, por el tiempo que también se indica, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Documentos que se citan

Padrón de la riqueza rústica, ocho días.

Padrón de la riqueza urbana, ocho días.

Matrícula de industrial, quince días.

Cañamero, 15 de Octubre de 1943.—El Alcalde, José Corales.

4158

BROZAS

Anuncio

Documentos cobratorios para 1944

Confeccionados los documentos de matrícula de contribución industrial y patente nacional de automóviles de las clases A, B, y C., se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes que así lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Brozas, 16 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Virgilio Corchado.

416



ALDEANUEVA DE LA VERA

Ordenanzas municipales

Formadas por este Ayuntamiento las ordenanzas municipales que se detallan a continuación, quedan expuestas al público por el plazo de quince días, para que durante los mismos puedan ser examinadas y presentarse contra las mismas cuantas reclamaciones sean procedentes en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de oficinas.

Ordenanzas expuestas al público

Derechos y tasas municipales, servicio de voz pública.

Ordenanza sobre el arbitrio de solares sin edificar.

Idem del recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

Idem para el percibo de intereses de las inscripciones intransferibles, propiedad del Ayuntamiento.

Idem para la imposición del arbitrio sobre beneficios por consecuencia de obras e instalaciones o servicios del Ayuntamiento.

Idem del derecho de tasas por prestación de servicios de cantarillado.

Aldeanueva de la Vera, 18 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Cándido C. Véliz.

4165

CASAR DE PALOMERO

Padrón de la matrícula industrial para 1944

Formado el documento arriba indicado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Casar de Palomero, 15 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Anastasio Blanco.

4166

ROMANGORDO

Anuncio

Formados los documentos cobratorios para el año de 1944, que al final se relacionan quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, por el plazo que se indica para cada uno de ellos.

Romangordo, 18 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Jesús Prieto.

Documentos que se citan

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

4168

MATA DE ALCANTARA

Los documentos cobratorios, para el año 1944, que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que también se mencionan, al objeto de oír reclamaciones.

Documentos que se expresan

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Padrón de la riqueza rústica, ocho días.

Matrícula industrial, quince días.

Mata de Alcántara, 16 de Octubre de 1943.—El Alcalde, L. Cristóbal.

4169

VILLAMESIAS

Padrón de edificios y solares para el ejercicio de 1944

Confeccionado el documento anteriormente reseñado queda expuesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por plazo de ocho días, durante los cuales podrán formularse por los contribuyentes en él comprendido, las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villamesias, 15 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Juan Ramos.

4171

SAN MARTIN DE TREVEJO

Edicto

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y los ocho días siguientes, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal vigentes.

San Martín de Trevejo a 16 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Julio Hidalgo.

4177

HUELAGA

Edicto

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, de este término municipal para el año 1944, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para ser examinado por cuantas personas en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Huelaga a 16 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Félix García.

4178

HUELAGA

Edicto

Confeccionada por esta Alcaldía la matrícula de industrial para el próximo año de 1944, queda expuesta al público durante quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones sobre la misma, pasado las cuales no se admitirá ninguna por justa que sea.

Huelaga a 16 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Félix García.

4179

SANTIBÁÑEZ EL ALTO

Edicto

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que se expresa, los documentos que se reseñan al pie del presente edicto, a fin de que durante él puedan presentarse contra los mismos, las reclamaciones que crean conveniente los interesados.

Santibáñez el Alto a 16 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Daniel Bonilla.

Documentos que se citan

Repartimiento de la contribución territorial, riqueza rústica, ocho días.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Matrícula industrial, diez días.

4180

HIGUERA

Anuncio

Confeccionados los documentos cobratorios para el año de 1944, que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por los plazos

que también se mencionan, al objeto de oír reclamaciones.

Documentos que se citan

Matrícula industrial, por quince días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Lista cobratoria de rústica catastrada, ocho días.

Higuera a 16 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Valentín Serrano.

4182

DELEITOSA

Confeccionados los documentos cobratorios para el año de 1944, que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que también se mencionan, al objeto de oír reclamaciones.

Documentos que se citan

Matrícula industrial, por diez días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Reparto de rústica, por ocho días.

Padrón de patente nacional de circulación de automóviles, por quince días.

Deleitosa, 19 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Maximiliano Buenvarón.

4183

CABEZUELA DEL VALLE

Anuncio

Vacantes en este Municipio las plazas de empleados que seguidamente se relacionan, se abre concurso para su provisión en propiedad, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Plazas

1.º Portero municipal y Voz Pública de este Ayuntamiento, con el haber anual de 2.000 pesetas (dos mil pesetas).

2.º Sepulturero municipal, con el haber anual de 500 pesetas (quinientas pesetas).

Condiciones de Concurso

Tendrán preferente derecho para ser nombrados siempre que reúnan las condiciones debidas, los Caballeros Mutilados, Ex-combatientes, Ex-cantivos y familiares de las víctimas de la guerra, por el orden que se indican y en igualdad de circunstancias los de mayores méritos.

Todos los aspirantes demostrarán ante la Comisión Gestora municipal, su aptitud para el cargo a que aspira y documentalmente su preferente derecho, circunstancias personales, conducta política, social y adhesión absoluta al Glorioso Movimiento Nacional.

Para las plazas que no se presenten aspirantes con preferente derecho podrá designar la Comisión a los que a su juicio reúnan mayores garantías para el desempeño del cargo.

Las instancias debidamente reintegradas y acompañadas de la documentación acreditativa de derechos se entregarán en la Secretaría municipal, la que expedirá resguardos de entrega.

Cabezuela del Valle, 18 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Cirino Vale Rodríguez.

4184

SANTIBÁÑEZ EL BAJO

Proyecto de presupuesto ordinario

Confeccionado el correspondiente al ejercicio de 1944, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho días más, se admiten reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Santibáñez el Bajo, 16 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Juan Montero.

4185

SANTIBÁÑEZ EL BAJO

Los documentos cobratorios para el año de 1944, que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que también se mencionan, al objeto de oír reclamaciones.

Documentos que se expresan

Repartimiento de rústica catastrada, ocho días.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Matrícula industrial, diez días.

Santibáñez el Bajo, 16 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Juan Montero.

4186

TRUJILLO

Anuncio

Confeccionado el Padrón de vehículos automóviles existentes en este término municipal, sujetos a tributar por Patente Nacional clase A y D usos y consumos, para el año 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, transcurrido dicho plazo no será oída ninguna por justa que sea.

Trujillo, 16 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Julián G. de Guadiana.

4189

CABRERO

Edicto

Documentos cobratorios para 1944

Confeccionados los documentos de Rústica, Urbana e Industrial para el próximo año de 1944, quedan expuestos al público, en la forma que también se expresan, para que sean examinados por los contribuyentes y presenten cuantas declaraciones estimen pertinentes.

Documentos que se citan

Padrón de Urbana, ocho días.

Padrón de Rústica, ídem ídem.

Matrícula Industrial, quince días.

Cabrero, 15 Octubre 1943.—El Alcalde, C. Martín.

4181

VALENCIA DE ALCANTARA

A los veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar a las once de la mañana, en esta Casa Consistorial, la subasta por pliego cerrado para la construcción de un Corral, en la Dehesa Carrascal, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valencia de Alcántara, 22 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Juan J. Barroso.

(16'60 pstas.)

4275

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 286, correspondiente al día 13 de Octubre de 1943, se publica la siguiente disposición:

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Aprobando la clasificación general de Depositarias de Fondos que se relacionan.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de 15 de Junio de 1942; con arreglo al artículo tercero del Reglamento de 10 de Junio de 1930, artículo 185 de la Ley de 31 de Octubre de 1935, artículo octavo de la Ley de 23 de Noviembre de 1940 y artículo tercero del Decreto de 24 de Febrero de 1941, y a la vista de los presupuestos ordinarios de cada Corporación correspondientes a los años 1940, 1941 y 1942,

Esta Dirección ha acordado aprobar la clasificación general de Depositarias de Fondos que a continuación se inserta, con expresión de los sueldos mínimos y límites de la fianza de cada plaza.

Las Corporaciones o Depositarios que se consideran perjudicados o estimez se ha sufrido error tienen un plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente, en el «Boletín Oficial del Estado», para elevar la correspondiente reclamación, debidamente razonada y documentada, ante esta Dirección General.

(CONTINUACION)

PLAZAS	Categoría y sueldo Pesetas	Fianza exigible Pesetas	PLAZAS	Categoría y sueldo Pesetas	Fianza exigible Pesetas
MURCIA:			SANTA CRUZ DE TENERIFE:		
Jumilla	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000	Mancomunidad Provincial Interinsular	5. ^a 7.000	35.000 a 60.000
Lorca	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	2. ^a 14.000	150.000 a 200.000
Molina de Segura	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000	Cabildo Insular de Tenerife	2. ^a 14.000	150.000 a 200.000
Moratalla	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000	Cabildo Insular de Gomera	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Mula	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000	Cabildo Insular de Palma	5. ^a 7.000	35.000 a 60.000
Totana	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000	La Laguna	5. ^a 7.000	35.000 a 60.000
Yecla	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000	Orotava	5. ^a 7.000	35.000 a 60.000
ORENSE:			Puerto de la Cruz	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Diputación Provincial	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000	Santa Cruz de la Palma	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Ayuntamiento de Orense	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000	SANTANDER:		
OVIEDO:			Diputación Provincial	2. ^a 10.000	100.000 a 150.000
Diputación Provincial	2. ^a 13.000	150.000 a 200.000	Ayuntamiento de Santander	2. ^a 10.000	100.000 a 150.000
Ayuntamiento de Oviedo	2. ^a 10.000	100.000 a 150.000	Castro Urdiales	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Aller	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000	Laredo	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Avilés	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000	Reinosa	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Gijón	2. ^a 12.000	100.000 a 150.000	Sartoriés	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Grado	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000	Torrelavega	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Langreo	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000	SEGOVIA:		
Pola de Lena	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000	Diputación Provincial	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Luarca	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000	Ayuntamiento de Segovia	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Llanes	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000	El Espinar	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Mieres	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000	SEVILLA:		
Piloña	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000	Diputación Provincial	2. ^a 13.000	150.000 a 200.000
San Martín del Rey Aurelio	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000	Ayuntamiento de Sevilla	2. ^a 14.000	200.000 a 250.000
Siero	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000	Alcalá de Guadaíra	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Villaviciosa	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000	Arhal	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
PALENCIA:			Carmona	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Diputación Provincial	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000	Cazalla de la Sierra	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Ayuntamiento de Palencia	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000	Constantina	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
LAS PALMAS:			Das Hermanas	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Cabildo Insular de Gran Canaria	2. ^a 13.000	100.000 a 150.000	Ecija	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Cabildo Insular de Lanzarote	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000	Estepa	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Ayuntamiento de las Palmas	2. ^a 14.000	150.000 a 200.000	Lebrija	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Arcas	5. ^a 7.000	35.000 a 60.000	Lora del Río	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Galdar	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000	Mar Jena	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Güfa de Gran Canaria	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000	Merón de la Frontera	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Telde	5. ^a 7.000	35.000 a 60.000	Osuna	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
PONTEVEDRA:			Palacios de Villafranca	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Diputación Provincial	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000	Utrera	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Ayuntamiento de Pontevedra	3. ^a 10.000	75.000 a 100.000	Villanueva del Río	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
La Estrada	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000	SORIA:		
Marín	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000	Diputación Provincial	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Vigo	2. ^a 12.000	100.000 a 150.000	Ayuntamiento de Soria	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Villagarcía de Arosa	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000	Almazán	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
SALAMANCA:			Covalada	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Diputación Provincial	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000	TARRAGONA:		
Ayuntamiento de Salamanca	2. ^a 10.000	100.000 a 150.000	Diputación Provincial	2. ^a 10.000	100.000 a 150.000
Béjar	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000	Ayuntamiento de Tarragona	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Ciudad Rodrigo	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000			

(Concluirá).